

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2019-MDJM/GM

Jesús María, 23 de septiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 142-2019-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe N° 127-2019-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 387-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

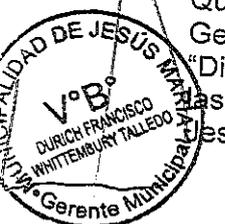
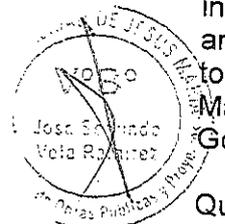
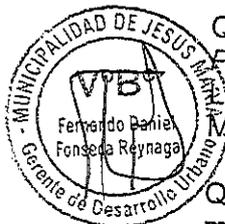
Que mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1252, establece dentro de las fases del ciclo de inversión que la Programación Multianual de Inversiones es un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 127-2019-MDJM/GDU, de fecha 27 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Directiva "Disposiciones para la liquidación de oficio de inversiones y/o proyectos de inversión, bajo las modalidades de administración directa y por contrata en la Municipalidad Distrital de Jesús María", elaborada por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos;





///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2019-MDJM-GM

Que, mediante Informe N° 142-2019-MDJM-GPPDI, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite para trámite de aprobación la propuesta de Directiva Disposiciones para la liquidación de oficio de inversiones y /o Proyectos de Inversión, bajo las modalidades de administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Sugerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Informe N° 387 2019/GAJRC/MDJM, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina favorablemente sobre la aprobación de la Directiva Disposiciones para la liquidación de oficio de inversiones y /o Proyectos de Inversión, bajo las modalidades de administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, el artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, de fecha 06 de febrero de 2019, dispone que la Alcaldía aprobará las Directivas, salvo que por delegación se faculte su aprobación a la Gerencia Municipal u otro órgano de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante la Resolución correspondiente;

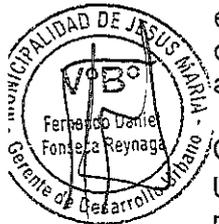
Que, al respecto debemos precisar que en el numeral b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio de 2019, se delegaron en el Gerente Municipal la atribución de aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherente a la función y sistemas administrativos;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y en uso de las facultades conferidas por el numeral b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2019-MDJM/GDU "Disposiciones para la liquidación de oficio de inversiones y/o proyectos de inversión, bajo las modalidades de administración directa y por contrata en la Municipalidad Distrital de Jesús María ", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al ámbito de su competencia.



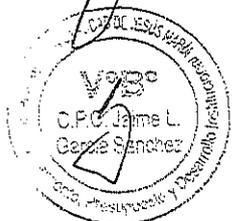


Municipalidad de
Jesús María
 GERENCIA MUNICIPAL

///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2019-MDJM-GM

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JESÚS MARÍA

 DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
 Gerente Municipal



Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Directiva N° 001-2019-MDJM/GDU

“DISPOSICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, BAJO LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA”

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborada por	Gerencia de Desarrollo Urbano	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA <i>Fernando Daniel Edmundo Reynaga</i> FERNANDO DANIEL EDMUNDO REYNAGA Gerente de Desarrollo Urbano
Revisada por	Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA <i>Jaime L. García Sánchez</i> C.P.C. JAIME L. GARCÍA SANCHEZ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
	Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA <i>Hernando Luis Arias Steva Castillo</i> HERNANDO LUIS ARIAS STEVA CASTILLO GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL
Aprobada por	Gerencia Municipal	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA <i>Durich Francisco Whittembury Talledo</i> DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO Gerente Municipal

DIRECTIVA N°001 -2019-MDJM/GDU

"Disposiciones para la Liquidación de Oficio de Inversiones y/o Proyectos de Inversión, bajo las Modalidades de Administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital De Jesús María"

1. OBJETO

Establecer normas y procedimientos, así como lineamientos generales en la Municipalidad Distrital de Jesús María (MDJM), que permitan aplicar la "Liquidación de Oficio" a las inversiones o proyectos de inversión, ejecutados por la Entidad con recursos públicos, bajo la modalidad de administración directa y por contrata, que no cuentan con documentación sustentatoria técnico y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación y saldo económico, debiendo hacerse en forma eficiente, efectiva y oportuna que permita que la ejecución de los proyectos demuestren transparencia en todo el proceso desde su inicio hasta su liquidación final.

2. FINALIDAD

Establecer procedimientos técnicos-administrativos, condiciones, funciones y responsabilidades de los involucrados que intervienen en el proceso de liquidación de oficio de las inversiones o proyectos de inversión que no fueron liquidadas en su plazo reglamentario.

Brindar herramientas necesarias para realizar el análisis y evaluación de la documentación técnica - financiera presentada por el residente de obra, el contratista y supervisión, como sustento de la Liquidación Técnica – Financiera de una Obra.

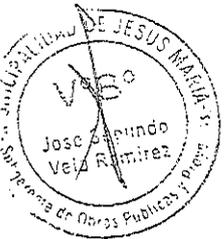
Comprobar el cumplimiento de las Metas Físicas programadas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes aprobados, en cada ejercicio presupuestal

Determinar, principalmente, el costo total de la inversión o proyecto de inversión y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Contribuir con el sinceramiento de las cuentas críticas de la Entidad localizadas en las cuentas Infraestructura, Estudios, Bienes y Proyectos.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Ley N° 28112, Texto actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por las leyes N° 28396, 287422 y 28557.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.6. Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.



DIRECTIVA N°001 -2019-MDJM/GDU

“Disposiciones para la Liquidación de Oficio de Inversiones y/o Proyectos de Inversión, bajo las Modalidades de Administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital De Jesús María”

- 3.9. Decreto Supremo N° 130-2001-EF, dictan medidas reglamentarias para cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, del 08.06.2006.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.12. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 3.13. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 195-88-GG del 18.07.1988, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- 3.15. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. Leg. N°1341, D. Leg. N°1444 y su Reglamento.
- 3.16. Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- 3.17. Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
- 3.18. Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, aprueba los “Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Municipalidad Distrital Jesús María”.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los casos, que amerite, por todas las Unidades de Organización (Gerencias y Subgerencias) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que intervienen en el proceso de Liquidación de las Inversiones y Proyectos de Inversión, financiados con recursos públicos y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa y por Contrata.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Liquidación de Oficio: Es el procedimiento aplicado a las inversiones (IOARR) y Proyectos de Inversión, con la finalidad de proceder a su liquidación final que por distintas razones, no se han realizado oportunamente, al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final, pese a haber concluido y no concluido su ejecución física y financiera, a pesar del tiempo transcurrido reflejan saldos en las cuentas contables; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico-financiero, sobre las ejecución de las inversiones realizadas en obra, consultorías, adquisiciones, y contratación de servicios para determinar el costo real de ejecución y saldos económicos si los hubieran.

Liquidación de obra: Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación técnico – financiera, en el cual se establece el costo real y saldos de la obra ejecutada por administración directa o por contrata, incluye adicionales y deducciones que debidamente documentada y justificadas hayan tenido que ejecutarse.



DIRECTIVA N°001 -2019-MDJM/GDU

"Disposiciones para la Liquidación de Oficio de Inversiones y/o Proyectos de Inversión, bajo las Modalidades de Administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital De Jesús María"

Liquidación de consultoría de Obra: Consiste en la elaboración del expediente de liquidación en el cual se establece el costo real de las consultorías de obra (elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión) efectuado por ejecución presupuestaria directa o indirecta, debidamente documentada.

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Ejecución presupuestaria directa: Se produce cuando la Entidad tiene la capacidad técnica y administrativa para ejecutar la obra (Administración Directa).

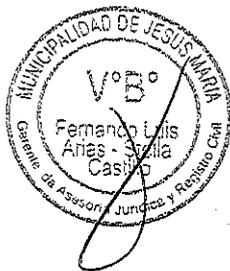
Liquidación Técnica: Consiste en la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado, su resultado es el costo total valorizado de la obra, según expediente técnico y modificaciones debidamente aprobadas.

Liquidación financiera: Procesamiento para la verificación de todo el movimiento financiero y determinación del gasto financiero real de la obra, que comprende todos los egresos generados por el pago de mano de obra, materiales (Incluyendo saldos utilizados de metas y la deducción del saldo actual de almacén), servicios, equipos (alquilados o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra, su resultado es el costo real de obra.

Costo de Proyecto o Valor de Liquidación: Es el monto total real gastado en la ejecución del proyecto, sustentados con los documentos fuentes, menos el importe de los materiales e insumos devueltos con la Nota de Entrada al Almacén Central (NEA) de la Entidad, más los registros contables del costo por depreciación de las maquinarias y equipos propios de la entidad durante la ejecución de las obras.

Documentación Técnica: Son documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la obra o proyectos, desde el inicio hasta la culminación, siendo los siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno Obra, Acta de Entrega del Terreno, Acta de Inicio de Obra, Acta de Terminación de Obra, Valorizaciones Mensuales, Informe Mensual, Informe Final de Obra, Acta de Recepción de Obra, Acta de Transferencia de Obra, Documentos Administrativos del Residente y Supervisor o Inspector de Obra, Otros documentos relacionados a la obra. Así como los generados para ejecutar las consultorías de obra, adquisición de bienes y contratación de servicios (especificaciones técnicas y términos de referencia)

Documentación Sustentatoria de Gasto: Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por la Municipalidad Distrital de Jesús María; y comprende las rendiciones de cuentas documentadas que deberá incluir los comprobantes de Pago originales autorizados, órdenes de compra, ordenes de servicio, contratos, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, valorizaciones de equipo alquilado (sustentados con los respectivos partes diarios de equipos), liquidaciones de compra y declaraciones juradas, notas de compromiso, planillas de jornales, planillas de viáticos; entre otros totalmente cancelados.



DIRECTIVA N°001-2019-MDJM/GDU

“Disposiciones para la Liquidación de Oficio de Inversiones y/o Proyectos de Inversión, bajo las Modalidades de Administración Directa y por Contrata en la Municipalidad Distrital De Jesús María”

Valor Contable: Es el monto que se refleja en los últimos estados financieros de la Municipalidad Distrital de Jesús María. De manera específica para la aplicación de la presente Directiva. Corresponde a los saldos contables de las inversiones y/o proyectos de inversión pendientes de Liquidación Contabilizados como "Construcciones de Estructuras".

Saneamiento Contable: Es el procedimiento contable que permite descartar el saldo de las cuentas que registran las obras ejecutadas pendientes de "Liquidación", con la finalidad de lograr que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Cuenta Construcción de Estructuras: Consiste en la inversión acumulada que realiza la Entidad en la ejecución de Obras y Estudios por Administración Directa y por Contrata, con fondos públicos; y que a la fecha se encuentren ejecutándose o hayan sido ejecutados pero que, por diversos motivos no tienen Liquidación Técnica Financiera.

Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión: Es la Comisión propuesta por la GDU y designada mediante Resolución de Alcaldía, conformada por tres (03) miembros, dos (02) deberán de ser ingenieros y/o arquitectos; y uno (01) Contador, con conocimiento y/o experiencia en el tema.

Liquidador de Oficio: Son Profesionales con perfil de ingeniero y/o arquitecto; y contador público, debidamente colegiados y habilitados, designados o contratados por la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la finalidad de elaborar el "Expediente de Liquidación de Oficio", y suscribirlos en señal de la veracidad y conformidad de lo presentado, de las inversiones y/o proyectos de inversión que fueron ejecutados en su oportunidad y que carecen de documentos técnicos y documentación sustentatoria de gastos.

Inversiones: Corresponden a cuatro (04) tipos de inversiones temporales definidos en el marco del Invierte.pe, (IOARR):

- ✓ Inversiones de Optimización.
- ✓ Inversiones de Ampliación Marginal.
- ✓ Inversiones de reposición.
- ✓ Inversiones de rehabilitación

Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

Unidad productora de bienes y/o servicios públicos: Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

